

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 10 de mayo de 2023 se libró despacho comisorio a la ALCALDIA DE MANIZALES, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna. Además, no reposa en el expediente constancia de las gestiones adelantadas por la activa, para lograr la materialización del despacho comisorio ordenado.

En la fecha, **19 DE JULIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **MARIA EUGENIA VALENCIA CIFUENTES**
DEMANDADO : **JOSÉ VILLADA COLORADO**
RADICADO : **170014003010-2023-00094-00**

Vista la constancia que antecede, como quiera que en el expediente no reposa constancia de la materialización, ni de las gestiones adelantadas para concretar la medida de **SECUESTRO** decretada sobre el vehículo de placas HIZ495 de propiedad del demandado, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, proceda a perfeccionar la medida cautelar solicitada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el núm. 1° del Art. 317 del CGP, declarando el desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 118 el 21 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398e368cb26c026bb992f073b7c7ee7f54c8a316d3c271081783b41173a47d5b**

Documento generado en 19/07/2023 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>